



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 344/06

Sucre, 28 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución del Concejo Municipal Nro. 047/00 de 27 de marzo de 2000, aprueba el Reglamento de Viajes del Gobierno Municipal de Sucre, en cuyo Capítulo III Art. 15° dice: "El personal jerárquico del Gobierno Municipal podrá participar en cursos, seminarios, reuniones especializadas y otro tipo de eventos, previa autorización del Pleno del H. Concejo...". El Capítulo IV Art. 17°, dice: " Los Concejales, Alcalde Municipal y personal de la H. Alcaldía, que realicen viajes en misión oficial de trabajo, tanto al interior como al exterior del País, autorizados por el Pleno del H. Concejo, se sujetarán a la escala de viáticos diarios, aprobada por Resolución del H. Concejo".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, mediante Resolución Municipal Nro. 0134/00 de 11 de julio de 2000, aprueba la escala de viáticos, para viajes en misión oficial de trabajo, tanto para el interior como exterior del país y sujeta al siguiente detalle:

CATEGORIAS JERARQUIA FUNCIONES	NACIONAL Bs	RURAL Bs	EXTERIOR \$us
Honorables Concejales y Alcalde	552,00.-	288,00.-	468,00.- (Europa y EEUU) 384,00.- (América Latina)
Oficiales Mayores, Secretario General, Directores, Asesores y Auditor (Nivel salarial 2 y 3)	348,00.-	186,00.-	330,00.-
Funcionarios y personal comprendidos en los niveles 4, 5, 6 y 7 inclusive, de la escala salarial vigente.	288,00.-	162,00.-	180,00.-
Funcionarios y personal no comprendido en las categorías anteriores	240,00.-	132,00.-	144,00.-

Que, el Decreto Supremo N° 27450 de 14 de abril de 2004, tiene por objeto el de disponer y aprobar medidas complementarias de austeridad y racionalidad del gasto público, con la finalidad de ajustar su ejecución a las posibilidades financieras del Estado. Y con relación a su ALCANCE el p-II del Art. 1, dice: "La presente norma es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades comprendidas en los artículos 3 y 5 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, excepto Gobiernos Municipales y Universidad."

Que, el indicado Decreto Supremo, en el Anexo Nro. 3, establece la ESCALA DE VIATICOS, de acuerdo al siguiente cuadro:

#### Países comprendidos en Europa, Asia, África y Norte América.

Exterior de la República	En Dólares
Primera Categoría	300
Segunda Categoría	250
Tercera Categoría	200
Cuarta y Quinta Categoría	150

#### Países comprendidos en Centro, Sud América y el Caribe:

Exterior de la República	En Dólares
Primera Categoría	250
Segunda Categoría	200
Tercera Categoría	150
Cuarta y Quinta Categoría	100

Interior de la República en Bolivianos	Área Urbana	Área Rural
Primera Categoría	400	240
Segunda Categoría	366	200
Tercera Categoría	268	160
Cuarta Categoría	216	128
Quinta Categoría	188	112



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, El Gobierno Municipal conciente de la realidad nacional y con las medidas de austeridad impartidas por el Gobierno Nacional, corresponde aprobar medidas de austeridad y racionalidad del gasto público el mismo que debe responder a la realidad financiera del Municipio.

Que, por mandato expreso de la previsión contenida en el Art. 12° num. 23 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028, el H. Concejo Municipal tiene por facultad aprobar por Resolución Interna la escala de viáticos a ser aplicada para los Concejales, Alcalde y personal de la Alcaldía Municipal.

**POR TANTO:**

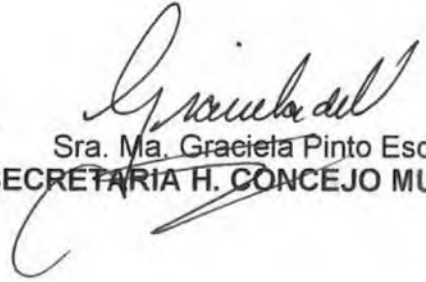
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1°** **ABROGAR** y dejar sin efecto la Resolución Municipal Nro. 0134/00 de 11 de julio de 2000.
- Art.2°** Se encomienda a la Comisión Económica la elaboración de una nueva escala de viáticos en un plazo máximo de 7 días a partir de la fecha, asimismo del Reglamento de viajes en un plazo de 20 días.
- Art.3°** La Directiva del Honorable Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal, quedan encargados del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL